



C. Alejandro Armenta Mier.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores

P r e s e n t e

Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 74, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modo honesto de vivir, así como la responsabilidad en el ejercicio del servicio público debe ser el eje rector de todo gobierno, sin importar la ideología de este. El desafío la legislación radica en dotar de las herramientas legales para política pública completa, articulada y coherente, para lo cual es nuestra responsabilidad como legislatura aportar dichas herramientas.

La corrupción es uno de los principales problemas públicos en México. De acuerdo con el Índice de percepción de 2021 de Transparencia Internacional, el país se ubica

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



en el lugar 124 de 165¹ en un orden descendente de los menos a los más corruptos. El Banco de México y el Banco Mundial coinciden en que la corrupción equivale al 9% del Producto Nacional Bruto; el INEGI calcula que alcanza un monto de \$347 mil millones de pesos al año². Además, que la corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en nuestro país, que lo padece con cotidianeidad. Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación; el Programa Universitario de Derechos Humanos contabiliza dichos costos en:

Costos económicos:

Inversión – Hasta 5% menor en países con mayor corrupción (FMI)

Ingreso de las empresas – Pérdida de 5% de las ventas anuales (Ernst & Young)

Piratería – Pérdida de 480 mil millones de empleos al año (CEESP)

Producto Interno Bruto – 2% del PIB (WEF), 9% (Banco de México, Banco Mundial y Forbes), 10% (CEESP)

Costos políticos:

Insatisfacción con la democracia:

Sólo 37% apoya a la democracia

Sólo 27% se encuentra satisfecho con la democracia (Latinobarómetro 2013)

¹ <https://www.transparency.org/en/countries/mexico>

² Véase de A. Casar, México: Anatomía de la Corrupción, CIDE-IMCO, 2015, p. 43.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Crisis de representación:

91% no confía en partidos políticos

83% no confía en legisladores

80% no confía en instituciones del sistema judicial (Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Mexicana).

Costos sociales

Bienestar: 14% del ingreso promedio anual de los hogares destinado a pagos extraoficiales (Transparencia Mexicana).

Violencia: Existe una correlación positiva entre corrupción y niveles de violencia (Institute for Economics and Peace).³

En el fenómeno de la irresponsabilidad por parte de los servidores públicos, existe una apropiación del poder para satisfacer intereses particulares, así como un abuso a la confianza depositada por la ciudadanía en el encargo recibido. Por tanto, dichos abusos deben ser sancionados proporcionalmente a ello, inhabilitando a quien cometa graves atropellos dentro de su encargo público.

En ese sentido, esta iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de que, quien incurra en faltas administrativas graves sea sancionado sin que tenga la posibilidad de que la prescripción aplique en su caso.

³ Para un mayor desglose véase pudh.unam.mx/perseo/category/la-corrupcion-en-mexico/

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, **no existirá plazo de prescripción.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Atentamente

SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.